

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., septiembre 10 de 2020

REF: N° 1100140030782019-00896-00

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación remitidas al acreedor hipotecario Carlo Eduardo Botero Jaramillo, por cuanto en el citatorio se indica de forma errada la fecha de la providencia que dispuso su citación y el lapso con el que contaba para comparecer de forma personal a recibir notificación en este estrado judicial (numeral 3° del artículo 291 del C. G. del P.). En lo que respecta al aviso, en el mismo se notifica una decisión diferente a la que dispone la citación del acreedor, por lo que deberá realizar nuevamente la notificación del tercero acreedor de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., en concordancia el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40d43ccc113f73b0e9dc31571d9b5e894a42a9c3af66c8466a7dfa174fe761bf

Documento generado en 10/09/2020 08:34:21 a.m.